

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

ORDEN 15 DE ENERO 2021

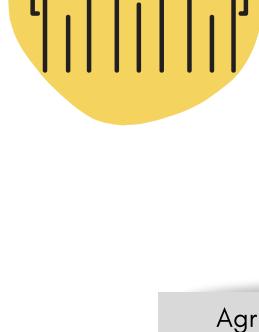
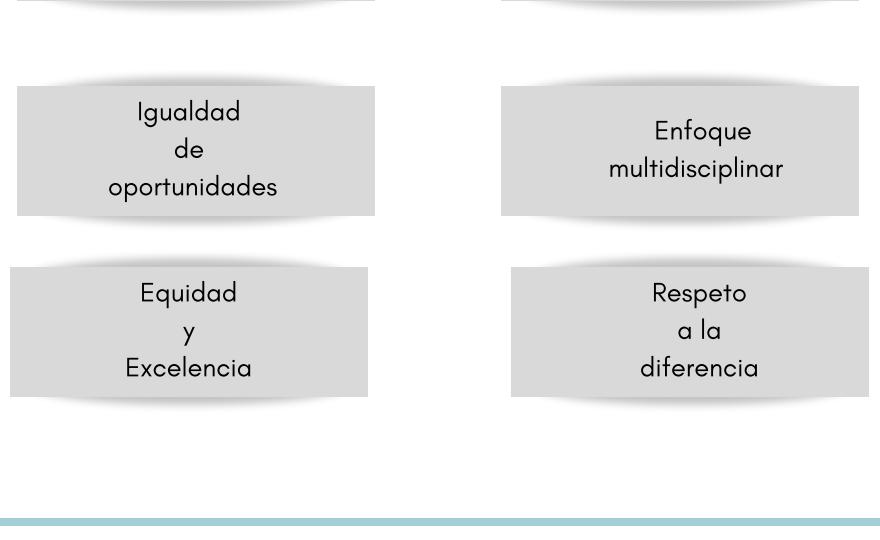
DEFINICIÓN.



Conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.



PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.



MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Son aquellas actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

LAS MEDIDAS GENERALES SON:



PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Como nuevas medidas para la Atención a la Diversidad, a través de la Orden del 15 de enero de 2021, aparecen los llamados: "PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD"

Cuya finalidad es dar una doble respuesta educativa:

1. Solventar las dificultades, que el alumnado presente en cualquier momento del curso, garantizando de esta manera los aprendizajes que deba adquirir.

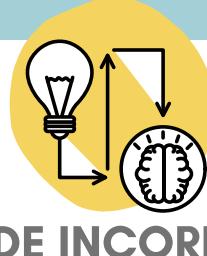
2. Apoyar al alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

DISTINGUIENDO ENTRE DOS TIPOS DE PROGRAMAS:



ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

ORDEN 15 DE ENERO 2021



PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, efectuarán la propuesta y resolución e incorporación a los programas de atención a la diversidad.

Alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

EN AMBAS CIRCUNSTANCIAS HAN DE INFORMARSE A LOS TUTORES LEGALES SUBCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO DE SU EVOLUCIÓN. LA APLICACIÓN DE ESTE TIPO DE PROGRAMAS SERÁ COMPATIBLE CON EL DESARROLLO DE OTRAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES.



PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE

DESTINATARIOS

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el EOE y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con el aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

RESPONSABLES DEL PROGRAMA:

Profesorado responsable en coordinación con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente

DESARROLLO:

Horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo. Debiéndose incluir en las programaciones, a través actividades y tareas motivadoras.

EVALUACIÓN y SEGUIMIENTO:

Los responsables de evaluar la eficacia del programa serán los responsables de su elaboración



PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

DESTINATARIOS

- Alumnado altamente motivado en el aprendizaje
- Alumnado que presenta Altas Capacidades Intelectuales.

RESPONSABLES DEL PROGRAMA:

Profesor encargado de llevar el programa de profundización , en colaboración con el tutor/a del grupo.

DESARROLLO:

Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

EVALUACIÓN y SEGUIMIENTO:

Los responsables de evaluar la eficacia del programa serán los responsables de su elaboración

ASPECTOS A TENER EN CUENTA.

En el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, y tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, podrá cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar del área Segunda Lengua Extranjera. En este caso en los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en el área de Segunda Lengua Extranjera, en las casillas referidas a las áreas en este apartado, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de las mismas.

El alumnado que haya cursado en alguno de los cursos de tercer ciclo de Educación Primaria un programa de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura podrá incorporarse a las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera, siempre que a juicio del equipo docente, asesorado por el orientador u orientadora del equipo de orientación educativa adscrito al centro, y con el conocimiento de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento.



ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

ORDEN 15 DE ENERO 2021

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario.

La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

Apoyo dentro del aula por PT, AL y personal complementario u otro personal.

Adaptaciones de Acceso de los elementos del currículo para el alumnado con NEE

Adaptación para el alumnado con AACC

PE para el alumnado con NEAE.

ACS dirigidas al alumnado con NEE.

Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.

- Los programas de adaptación curricular se regirán por los principios de: normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Se realizarán para el alumnado con NEAE y requerirán de una evaluación psicopedagógica previa.
- Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro.
- La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO.

DIRIGIDAS A :

Alumnado con NEE.

MODIFICACIONES A REALIZAR :

Elementos para la accesibilidad: a la información, a la comunicación y a la participación.

RECURSOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO:

modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO:

aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.

ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.

DIRIGIDAS A :

Alumnado con NEE. Cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

MODIFICACIONES A REALIZAR :

En los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

ELABORACIÓN:

Su elaboración corresponderá al *Maestro Especialista en Pedagogía Terapéutica*, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN:

Serán compartidas por profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE (P.T) y el profesorado que las imparte.



ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

DIRIGIDAS A :

Alumnado con altas capacidades intelectuales.

MODIFICACIONES A REALIZAR PARA SU DESARROLLO:

Supondrá 2 tipos de actuación:

1. Ampliación de un área: modificando la programación didáctica, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. Siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

2. Flexibilización del período de escolarización.

ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

